

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Aum. Alim. RAD: 11001311001320210008500

Como quiera que dio cumplimiento al auto anterior, y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos formales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G .P., se DISPONE:

1.- **ADMITIR** la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada, a través de apoderada judicial, por la señora **PAOLA ANDREA GUTIERREZ MARÍN**, en representación de la niña **LUCIA LÓPEZ GUTIERREZ**, en contra del señor **MIGUEL ANGEL LÓPEZ PÉREZ**.

2.- **DAR** a la presente acción el trámite previsto en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y s. s. de la Ley 1564 de 2012.0

3.- **NOTIFICACIÓN**, deberá la demandante enviar por el correo electrónico del demandado aportado en el libelo demandatorio, por archivo PDF, copia del auto admisorio; sucedido lo anterior, se deberá demostrar al Despacho el acuse de recibido por parte de él, o acreditar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje, para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos de traslado empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

Téngase presente que el término de traslado al demandado es de diez (10) días, dentro de los cuales podrá proponer excepciones de mérito.

El trámite impartido es el previsto en el art, 397 Código General del Proceso

4.- **CITAR** a la Defensora de Familia.

5º.- **SE RECONOCE** a la Dra. OLGA MARÍA CUERVO BALLEEN, como apodera judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 067

HOY: 27 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA